



A36-WP/203
AD/17
21/9/07

ASAMBLEA — 36º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN ADMINISTRATIVA

PROYECTO DE TEXTO PARA EL INFORME SOBRE LAS CUESTIONES 52, 56, 57, 58, 59 Y 7

El texto adjunto sobre las cuestiones 52, 56, 57, 58, 59 y 7 se presenta a la Comisión Administrativa para que lo examine.

Cuestión 52: Cuotas atrasadas

52.1 En su primera sesión, la Comisión examinó la nota A36-WP/46, EX/12, AD/12, Revisión núm. 1, y los Adendos núms. 1, 2 y 3, en los que se proporciona información sobre la situación de las cuotas atrasadas al 7 de septiembre, 17, 18 y 20 de septiembre de 2007 y los Estados contratantes cuyos derechos de voto habían sido suspendidos. La nota de estudio había sido examinada anteriormente por el Comité Ejecutivo en su primera sesión, después de lo cual se remitió a la Comisión.

52.2 Tras examinar la nota de estudio, la Comisión recomienda los proyectos de Resolución que figuran en el Apéndice D de la nota de estudio y que se reproducen a continuación para su adopción por la Asamblea.

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA
Y CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA**

Resolución A22/1

Cumplimiento por parte de los Estados contratantes de sus obligaciones financieras para con la Organización y medidas que han de tomarse respecto a aquellos Estados que no cumplan con las mismas

Considerando que el Artículo 62 del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* dispone que la Asamblea podrá suspender el derecho de voto en la Asamblea y en el Consejo de todo Estado contratante que, en un plazo razonable, no cumpla con sus obligaciones financieras para con la Organización;

La Asamblea:

Considerando que en el párrafo 6.5 del *Reglamento financiero de la OACI* se establece que las cuotas de los Estados contratantes se considerarán vencidas y exigibles íntegramente el primer día del ejercicio económico al cual correspondan;

Tomando nota de que, en los últimos años, la acumulación de cuotas atrasadas ha aumentado considerablemente y ha constituido, junto con las demoras en el pago de las cuotas del año en curso, un obstáculo para la ejecución del programa de trabajo, creando serias dificultades de liquidez;

Insta a todos los Estados contratantes atrasados en el pago de sus cuotas a que tomen las medidas necesarias para liquidarlas; e

Insta a todos los Estados contratantes, y en particular a los Estados elegidos para integrar el Consejo, a tomar todas las medidas necesarias para pagar sus cuotas puntualmente;

Resuelve que, con efecto a partir del 1 de enero de 2008:

1. todos los Estados contratantes deberían reconocer la necesidad de pagar sus cuotas a principios del año en que las mismas venzan, a fin de evitar que la Organización tenga que recurrir al fondo de capital circulante para compensar el déficit;

2. el Consejo dé instrucciones al Secretario General para que envíe a todos los Estados contratantes, al menos tres veces al año, estados con indicación de las cantidades adeudadas para el año en curso y hasta el 31 de diciembre del ejercicio económico anterior;

3. se autorice al Consejo a que negocie y concierte arreglos con los Estados contratantes atrasados en el pago de sus cuotas correspondientes a tres años o más, para liquidar sus cuotas adeudadas a la Organización y que ponga en conocimiento del próximo período de sesiones de la Asamblea los ajustes y acuerdos concertados;

4. todos los Estados contratantes que se encuentren atrasados tres años o más en el pago de sus cuotas deberían:

- a) pagar sin dilación las cantidades pendientes respecto a anticipos al fondo de capital circulante, la cuota del año en curso y parte de sus atrasos, mediante un pago no inferior a \$2 000, cantidad mínima que se aumentará proporcionalmente para los Estados a los que se haya fijado en la escala de la OACI una cuota superior a la mínima; y
- b) concertar un acuerdo con la Organización, si es que todavía no lo han hecho, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de pago indicada en el apartado a) anterior, para liquidar la cantidad adeudada, acuerdo que preverá el pago anual completo de sus cuotas corrientes y el pago a plazos del saldo de sus cuotas atrasadas en un período no superior a 10 años, que a discreción del Consejo podrá extenderse hasta un máximo de 20 años para los casos especiales, o sea los Estados contratantes clasificados por las Naciones Unidas como países menos adelantados;

5. el Consejo debería continuar intensificando la práctica seguida actualmente de proponer a los Estados contratantes atrasados en el pago de sus cuotas que formulen propuestas para liquidar las cuotas atrasadas desde hace largo tiempo de conformidad con las disposiciones de la Cláusula dispositiva 4 que precede, teniendo plenamente en cuenta la situación económica de los Estados en cuestión, incluida la posibilidad, conforme a lo dispuesto en el párrafo 6.6 del Reglamento financiero, de aceptar otras divisas, en la medida en que el Secretario General pueda utilizarlas;

6. se suspenda el derecho de voto en la Asamblea y el Consejo en el caso de los Estados contratantes que adeuden una cantidad igual o superior a la suma de las cuotas correspondientes a los tres ejercicios económicos precedentes y, en el caso de los Estados contratantes que no cumplan los acuerdos concertados de conformidad con la Cláusula dispositiva 4 b) que precede, que dicha suspensión se revoque inmediatamente cuando se liquiden las cantidades pendientes que se adeudan en virtud de dichos acuerdos;

7. la Asamblea o el Consejo podrán restablecer el derecho de voto de un Estado contratante que se haya suspendido en virtud de la Cláusula dispositiva 6, a condición de que:

- a) haya concertado un arreglo con el Consejo para la liquidación de sus obligaciones pendientes y para el pago de sus cuotas corrientes y haya cumplido con lo estipulado en dichos arreglos; o
- b) la Asamblea esté convencida de que el Estado en cuestión haya demostrado que realmente desea llegar a una solución equitativa para liquidar sus obligaciones pendientes;

8. el Consejo podrá restablecer el derecho de voto de cualquier Estado que haya sido suspendido por la Asamblea en virtud del Artículo 62 del Convenio, de acuerdo con las condiciones estipuladas en la Cláusula dispositiva 7 a) anterior, en cuanto haya demostrado su voluntad de llegar a un arreglo equitativo de sus obligaciones financieras para con la Organización;

9. se apliquen las siguientes medidas adicionales a los Estados contratantes cuyos derechos de voto hayan sido suspendidos en virtud del Artículo 62 del Convenio:

- a) pérdida de su admisibilidad para ser sede de reuniones, conferencias y seminarios teóricos y prácticos financiados, en parte o en su totalidad, por el Programa regular;
- b) posibilidad de recibir únicamente los mismos documentos gratuitos que se proporcionan a los Estados que no son contratantes, comprendidos los que se presentan por medios electrónicos, y cualquier otro documento que sea esencial para la seguridad operacional, la regularidad o la eficiencia de la navegación aérea internacional;
- c) pérdida de la admisibilidad de sus nacionales o representantes para ser propuestos para cargos elegidos;
- d) para los fines de la contratación para ocupar puestos en la Secretaría, si todas las circunstancias son iguales, los candidatos de los Estados que tienen cuotas atrasadas se considerarían como candidatos de un Estado que ya ha logrado el nivel de representación deseado (de conformidad con los principios de representación geográfica equitativa), incluso en el caso de que no se haya alcanzado ese nivel; y
- e) pérdida del derecho a participar en el curso de familiarización de la OACI;

10. únicamente aquellos Estados que no tengan cuotas anuales pendientes, a excepción de la correspondiente al año en curso, serán admisibles para ser elegidos para el Consejo, los Comités y otros órganos;

11. el Consejo dé instrucciones al Secretario General para que siga de cerca y examine, durante el próximo trienio, los incentivos existentes con respecto al pago de las cuotas atrasadas desde hace largo tiempo y formule propuestas al próximo período de sesiones ordinario de la Asamblea, según se requiera, a fin de reforzar las medidas adoptadas para reducir las cuotas atrasadas;

12. el Consejo dé instrucciones al Secretario General para que notifique al Consejo acerca de los casos en que los derechos de voto se consideren suspendidos y las suspensiones que se hayan revocado en virtud de la Cláusula 6 y aplique las medidas adicionales estipuladas en la Cláusula 9, como corresponda; y

13. la presente Resolución sustituye la Resolución A35-26 de la Asamblea.

Cuestión 56: Enmienda del Reglamento financiero

56.1 En su primera sesión, la Comisión examinó la nota A36-WP/45, AD/11, en la que se presentan enmiendas al Reglamento financiero.

56.2 La Comisión tomó nota de que estas enmiendas eran necesarias para actualizar el marco de reglamentación de la Organización en su iniciativa de establecer un Fondo de generación de ingresos, pasar a una presupuestación basada en los resultados y adoptar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS), que también han sido adoptadas por las Naciones Unidas. Algunas de estas enmiendas se hicieron para dar mayor claridad y reflejar mejor los procesos modernos. La Comisión tomó nota también de que se prevén otras enmiendas, dado que en las Naciones Unidas durante el próximo trienio habrá una evolución y nuevas iniciativas.

56.3 La Comisión tomó nota de que se proponen enmiendas al párrafo 5.2 del Reglamento financiero a fin de dar más flexibilidad al Consejo para financiar gastos imprevistos y obligatorios así como los efectuados en apoyo de los Objetivos estratégicos y que no están incluidos en el Presupuesto. Las enmiendas también tienen en consideración el establecimiento del Fondo de generación de ingresos auxiliares (ARGF) y la posibilidad de financiar, con el excedente de ingresos netos, gastos de proyectos relacionados con la ejecución eficiente del Plan de actividades de la Organización.

56.4 La Comisión examinó la cuestión de supervisar y controlar los excedentes en el ARGF más allá de lo necesario para ayudar a financiar el Presupuesto del Programa regular. La Comisión tomó nota de que el ARGF es un Fondo nuevo, que entrará en vigor el 1 de enero de 2008. Una delegación pidió que se hiciera un examen más a fondo del Reglamento financiero, es decir, de los párrafos 5.2 y 7.3 b) iii) c). Teniendo esto en consideración, la Comisión convino en enmendar el párrafo 5.2 en la inteligencia de que en el 182º período de sesiones del Consejo también se revisaría el párrafo 7.3 b) iii) c).

56.5 Una delegación pidió que se hiciera una enmienda al párrafo 6.2 a fin de reflejar mejor la función del Consejo en los usos posibles de los superávits de efectivo. La Comisión estuvo de acuerdo con la redacción revisada del párrafo 6.2.

56.6 La Comisión examinó las propuestas de enmienda del Reglamento financiero que figuran en la nota A36-WP/45, AD/11 y Adendo núm. 1.

La Comisión invita a la Asamblea a confirmar las enmiendas ya aprobadas por el Consejo y a aprobar las enmiendas del párrafo 5.2 del Reglamento financiero que figuran en la nota A36-WP/45, AD/11 y Adendo núm. 1 que se reproducen en la Resolución propuesta a continuación.

RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA Y CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA

Resolución 56/1

Enmienda del Reglamento financiero

Considerando que el Consejo ha aprobado la creación de un Fondo de generación de ingresos auxiliares a fin de dar más impulso y sostenibilidad a las actividades generadoras de ingresos, aumentando al mismo tiempo la transparencia y rendición de cuenta de las operaciones;

Considerando que el Consejo ha aprobado el principio de la presupuestación basada en resultados para armonizar mejor los requisitos financieros de la Organización con los resultados previstos;

Considerando que el Consejo ha aprobado la adopción de normas de contabilidad reconocidas internacionalmente, aprobadas por las Naciones Unidas y la Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, para que se apliquen el 1 de enero de 2010 o antes, a fin de mejorar la calidad, la posibilidad de establecer comparaciones y la credibilidad de la información financiera del sistema de las Naciones Unidas;

Considerando que el Consejo ha aprobado otras enmiendas al Reglamento financiero para dar mayor claridad y reflejar mejor los procesos y prácticas actuales y futuras relacionados con la implantación de un nuevo sistema financiero;

La Asamblea:

1. *Resuelve* que se aprueben las enmiendas a los párrafos 5.2 y 6.2 del Reglamento financiero que figuran a continuación, con efecto a partir del 1 de enero de 2008;
2. *Confirma* el Reglamento financiero aprobado por el Consejo con efecto a partir de 1 de enero de 2008, que figura en el Apéndice de la nota A36-WP/45, AD/11;
3. *Toma nota* de que esta Resolución reemplaza, con efecto a partir del 1 de enero de 2008, todas las resoluciones anteriores sobre el Reglamento financiero (A12-35, A14-54, A14-55, A18-27, A21-35, A24-29, A32-29, A33-29 y A35-25); y
4. *Aprueba* las siguientes modificaciones a la nota A36-WP/45, AD/11:

Párrafo 5.2

- i) 5.2 c) sin perjuicio de lo estipulado en a) y b), hasta la cantidad en que los ingresos varios reales correspondientes a uno o más ejercicios económicos que todavía no se hayan sometido a la aprobación de la Asamblea, excedan de la cantidad de ingresos prevista por la Asamblea al aprobar las consignaciones correspondientes a dicho año o a dichos años para financiar gastos para proyectos relacionados con una ejecución más eficiente del Plan de actividades de la Organización.

Párrafo 6.2

- ii) 6.2 Un superávit de efectivo se define como la diferencia entre el superávit acumulado indicado en los estados financieros dentro del rubro fondo general y las cuotas por cobrar de los Estados contratantes. Un superávit de efectivo podrá utilizarse para satisfacer gastos y para financiar los déficits en el fondo rotatorio, establecido en virtud del párrafo 7.8 del Reglamento financiero, con sujeción a la aprobación del Consejo salvo que el saldo del superávit de efectivo al cierre del ejercicio anterior al año en que se celebre la Asamblea se destinará a los fines que ésta determine.

Cuestión 57: Examen de los gastos, aprobación de las cuentas y examen de los informes de auditoría correspondientes a los ejercicios económicos de 2004, 2005 y 2006

57.1 En su primera sesión, la Comisión consideró los estados financieros auditados de la Organización y los correspondientes informes de auditoría presentados como A36-WP/76, AD/14 y Doc 9858 para 2004; A36-WP/77, AD/15 y Doc 9875 para 2005; A36-WP/43, AD/10 y Doc 9890 para 2006.

57.2 Se informó a la Comisión que cada uno de los informes consistía en:

- a) los comentarios de la Organización sobre las transacciones financieras de cada ejercicio económico;
- b) los estados financieros, cuadros, notas y anexos correspondientes a cada ejercicio económico, para todos los fondos de la Organización y los fondos administrados en nombre de terceros auditados por la Auditora General del Canadá;
- c) el informe de la Auditora General sobre la auditoría de los estados financieros correspondientes a cada ejercicio y los comentarios del Secretario General al respecto; y
- d) la respuesta del Secretario General a los informes de la Auditora General correspondientes a 2004, 2005 y 2006.

57.3 Se invitó a la Comisión a que tomara nota de los importantes cambios efectuados en los estados financieros de 2005 y 2006, en comparación con 2004, a fin de simplificar la presentación. La Comisión tomó nota de que la Auditora General del Canadá había emitido su opinión sobre los Estados financieros sin reservas.

57.4 La Comisión recomienda que la Asamblea apruebe las cuentas de la Organización y los estados financieros respecto al PNUD correspondientes a los ejercicios económicos de 2004, 2005 y 2006 y los informes de auditoría al respecto.

57.5 Por consiguiente, se recomienda la adopción por la Asamblea de los proyectos de Resolución 57/1 y 57/2 que siguen.

**PROYECTOS DE RESOLUCIONES REFUNDIDAS
DIMANANTES DE LA CUESTIÓN 57 DEL ORDEN DEL DÍA**

Resolución 57/1

Aprobación de las cuentas de la Organización correspondientes a los ejercicios económicos de 2004, 2005 y 2006 y examen de los respectivos informes de auditoría

Considerando que las cuentas de la Organización correspondientes a los ejercicios de 2004, 2005 y 2006 y los informes de auditoría de las mismas, presentados por la Auditora General del Canadá - miembro del Grupo Mixto de Auditores Externos de las Naciones Unidas y organismos especializados - en calidad de Auditor externo de la OACI, se han presentado a la Asamblea previo envío a los Estados contratantes;

Considerando que el Consejo ha examinado los informes de la Auditora y los ha sometido a la consideración de la Asamblea; y

Considerando que, de conformidad con el Capítulo VIII, párrafo f) del Artículo 49 del Convenio, se han verificado los gastos;

La Asamblea:

1. *Toma nota* del informe de la Auditora externa sobre las cuentas auditadas correspondientes al ejercicio económico de 2004 y de los comentarios y del Secretario General en cumplimiento de las recomendaciones convenidas en el informe de auditoría;
2. *Toma nota* del informe de la Auditora externa sobre las cuentas auditadas correspondientes al ejercicio económico de 2005 y de los comentarios del Consejo y del Secretario General en cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría;
3. *Toma nota* del informe de la Auditora externa sobre las cuentas auditadas correspondientes al ejercicio económico de 2006 y de los comentarios conexos y del Secretario General en cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría, y del informe sobre el estado del cumplimiento de las recomendaciones de la Auditora externa formuladas en los años anteriores;
4. *Aprueba* las cuentas auditadas correspondientes al ejercicio de 2004;
5. *Aprueba* las cuentas auditadas correspondientes al ejercicio de 2005; y
6. *Aprueba* las cuentas auditadas correspondientes al ejercicio de 2006.

Resolución 57/2

Aprobación de las cuentas relacionadas con las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo administradas por la OACI en calidad de organismo de ejecución, correspondientes a los ejercicios económicos de 2004, 2005 y 2006 y examen de los informes de auditoría sobre los estados financieros de la Organización que también abarcan las cuentas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Considerando que se han presentado a la Asamblea, previo envío a los Estados contratantes, las cuentas en las que figura el estado de los fondos asignados a la OACI por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y administradas por la OACI en calidad de organismo de ejecución correspondientes a los ejercicios de 2004, 2005 y 2006, así como los informes de auditoría sobre los estados financieros de la Organización que también abarcan las cuentas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, presentado por la Auditora General del Canadá, miembro del Grupo de Auditores Externos de las Naciones Unidas y organismos especializados, en calidad de Auditora externa de la OACI;

Considerando que el Consejo ha examinado los informes de auditoría y los ha presentado a la Asamblea para examen y traslado al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; y

Considerando que el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo dispone que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a las que se les haya encargado la ejecución o realización de actividades del PNUD transmitirán al Administrador, para que las presente a la Junta Ejecutiva, cuentas que indiquen la situación de los fondos que les haya asignado el Administrador y que esas cuentas deberán llevar certificaciones de comprobación de los auditores externos de las organizaciones e ir acompañadas de los informes que presenten esos auditores.

La Asamblea:

1. *Toma nota* del informe de la Auditora externa sobre los estados financieros de la Organización, que también abarca las cuentas relativas al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo administradas por la OACI en calidad de organismo de ejecución, correspondiente al ejercicio económico de 2004 y de los comentarios del Secretario General en cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría;

2. *Toma nota* del informe de la Auditora externa sobre los estados financieros de la Organización, que también abarca las cuentas relativas al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo administradas por la OACI en calidad de organismo de ejecución correspondientes al ejercicio económico de 2005, y de los comentarios del Secretario General en cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría;

3. *Toma nota* del informe de la Auditora externa sobre los estados financieros de la organización, que también abarca las cuentas relativas al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo administradas por la OACI en calidad de organismo de ejecución, correspondiente al ejercicio económico de 2006 y de los comentarios del Secretario General en cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría;

4. *Aprueba* las cuentas relativas al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo administradas por la OACI en calidad de organismo de ejecución, correspondientes al ejercicio económico de 2004;

5. *Aprueba* las cuentas relativas al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo administrados por la OACI en calidad de organismo de ejecución, correspondientes al ejercicio económico de 2005;

6. *Aprueba* las cuentas relativas al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo administradas por la OACI en calidad de organismo de ejecución correspondientes al ejercicio económico de 2006; y

7. *Encarga* que dichos estados financieros de la Organización, que también abarcan las cuentas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo administradas por la OACI, y los informes de auditoría se transmitan al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para que los presente a la Junta Ejecutiva.

Cuestión 58: Nombramiento del Auditor externo

58.1 En su primera sesión, la Comisión tomó nota del documento A36-WP/41, AD/8, en el que se informa sobre las medidas adoptadas por el Consejo con respecto al nombramiento de un Auditor externo para la auditoría de las cuentas de la Organización del siguiente trienio y se pide a la Asamblea que confirme la decisión del Consejo, de conformidad con el Artículo XIII del Reglamento financiero.

58.2 La Comisión tomó nota de que, de conformidad con los procedimientos definidos por el Consejo que han de aplicarse en la selección del Auditor externo, se pidió a los Estados contratantes que presentaran candidaturas para el cargo de Auditor externo para los ejercicios económicos de 2008, 2009 y 2010. Un grupo de trabajo del Consejo evaluó tres candidaturas basándose en los criterios aprobados. Teniendo en consideración la calidad de los servicios y el costo de la auditoría, el Consejo aprobó el nombramiento del Sr. Philippe Séguin, Primer Presidente del Tribunal de Cuentas de Francia, como Auditor externo de la OACI para los ejercicios económicos de 2008, 2009 y 2010.

58.3 La Comisión aprovechó la oportunidad para agradecer a la Sra. Sheila Fraser, Auditora General del Canadá, la elevada calidad de los servicios prestados a la Organización durante su mandato y agradeció sinceramente a los auditores anteriores, también auditores generales del Canadá.

58.4 La Comisión apoya la recomendación del Consejo de que la Asamblea confirme el nombramiento del Sr. Philippe Séguin como Auditor externo de la OACI para los ejercicios económicos de 2008 a 2010, como se indica en la nota A36-WP/41, AD/8, adoptando el proyecto de Resolución que figura en el Apéndice de dicha nota.

58.5 Una delegación planteó la cuestión de que se nombrara al Auditor externo por un período no renovable de seis años. Varias delegaciones, si bien observaron que ésta era una sugerencia razonable, señalaron que debería examinarla el Consejo.

58.6 Por consiguiente, se recomienda la adopción del proyecto de Resolución 58/1 por la Asamblea.

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA
CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA**

Resolución 58/1

Nombramiento del Auditor externo

La Asamblea:

1. *Toma nota* de que:

- a) el Reglamento financiero prevé que, con sujeción a la confirmación de la Asamblea, el Consejo nombrará al Auditor externo de la Organización; y

- b) el Consejo examinó las candidaturas presentadas por los Estados contratantes en 2007 y aprobó el nombramiento del Sr. Philippe Séguin, Primer Presidente del Tribunal de Cuentas de Francia, miembro del Grupo Mixto de Auditores Externos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, como Auditor externo de la OACI para las cuentas de los ejercicios económicos de 2008, 2009 y 2010, de conformidad con el párrafo 13.1 del Reglamento financiero.
2. *Expresa* su sincero agradecimiento a la Auditora General del Canadá, Sra. Sheila Fraser, por la elevada calidad de sus servicios a la Organización, en su calidad de Auditora externa, y por su cooperación y ayuda eficaz durante su mandato a los funcionarios y órganos de la OACI, y aprovecha la oportunidad para expresar su sincero agradecimiento a sus antecesores, que también ocupaban el cargo de Auditor General del Canadá; y
3. *Confirma* la decisión del Consejo de nombrar al Sr. Philippe Séguin, Primer Presidente del Tribunal de Cuentas de Francia, como Auditor externo de la OACI para las cuentas de los ejercicios económicos correspondientes a 2008, 2009 y 2010.

Cuestión 59: Informe sobre el uso del Fondo para tecnología de la información y de las comunicaciones (ICT)

59.1 En su primera sesión, la Comisión tomó nota del documento A36-WP/37, AD/7, en el que se informa a la Asamblea sobre el progreso alcanzado respecto a los proyectos financiados con el Fondo ICT.

59.2 El jefe del proyecto de Sistema integrado de información sobre recursos (IRIS) informó a la Asamblea que se había experimentado cierta demora en la implantación del sistema administrativo integrado a raíz de la adopción del dólar canadiense como moneda para fines presupuestarios y de contabilidad del Programa regular. Se estaba haciendo todo lo posible para asegurar que las transacciones comenzaran a procesarse en el nuevo sistema el 1 de enero de 2008 a fin de asegurar el cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) con efecto a partir de esa fecha. Por consiguiente, algunas funciones tendrán que postergarse hasta principios de 2008 y se prevé que la plena implantación de la Fase 1 se complete para el primer trimestre de 2008.

59.3 Se informó a la Asamblea que los costos de ejecución estimados que se indican en la nota de estudio no incluyen los costos relacionados con el cambio de la moneda para fines presupuestarios y de contabilidad al dólar canadiense. Los costos externos se calculan en \$500 000 y los costos internos actualmente son objeto de reevaluación.

59.4 Se invita a la Asamblea a tomar nota del documento A36-WP/37, AD/7.

Cuestión 7: Informes anuales del Consejo a la Asamblea correspondientes a 2004, 2005 y 2006

7.1 La Plenaria dio traslado a la Comisión de algunas partes de los Informes anuales del Consejo a la Asamblea correspondientes a 2004, 2005 y 2006, para que los estudiara y presentara sus recomendaciones.

En su primera sesión, la Comisión tomó nota del contenido y la presentación del Capítulo 3 para el año 2004 y del Capítulo 2 para los años 2005 y 2006 titulados “La Organización” de los Informes Anuales, Docs 9851, 9862 y 9876 y Suplemento. La Comisión recomienda a la sesión Plenaria que apruebe estas partes de los Informes anuales.